

precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo con el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria, aprobado por Ordenanza N° 410/MLV, señala que (...) "es función de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, formular y proponer políticas, normas, planes, programas entre otros que permitan generar rentas para la municipalidad de naturaleza tributaria; contando con el soporte técnico especializado de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente";

Que, mediante Ordenanza N° 422-MLV, de fecha 26 de setiembre de 2023, se establece la nueva estructura de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024; buscando el sinceramiento de los costos, teniendo en cuenta de que estos no habían sido ajustados hace más de 04 años; así como el sinceramiento de las emisiones correspondiente buscando facilidades al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe N° 000602-2023-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente, pone a consideración el Proyecto de Ordenanza que fija un tope a las tasas de Arbitrios Municipales de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2024 en el distrito de La Victoria, el que es elevado mediante Informe N° 080-2023-GSAT/MLV de fecha 12 de diciembre de 2023, por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria;

Que, estando con los informes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N° 000323-2023-GPP/MLV y de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 000625-2023-GAJ/MLV, respectivamente, que concluyeron con OPINIÓN FAVORABLE;

Por tanto, de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8), del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA UN TOPE A LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - TASA DIFERENCIADA POR USOS Y/O ZONAS**

**Artículo Único.- TOPE DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

Aplicarse para el ejercicio 2024, los siguientes topes:

Uso	% de incremento de las tasas de arbitrios
Comercios principales	40%
Comercios secundarios	30%
Casa habitación (Zona 1 – A, B, C, D)	10%
Casa habitación (Zona 2 – E, F)	20%

En todos los casos, lo señalado será de aplicación para los contribuyentes respecto de sus predios debidamente registrados hasta el 31 de diciembre del año 2023, no siendo oponible el presente beneficio cuando se realicen cambios en las características o uso de los predios.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente y el soporte de la de Gerencia de Gestión del Gobierno Digital

y demás Gerencias y Subgerencia de competencia de esta corporación edil, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Secretaría General realizar las gestiones necesarias para la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano", así como las gestiones correspondientes ante la Gerencia de Gestión del Gobierno Digital para su publicación en el Portal Electrónico Institucional ([www.munidelavictoria.gob.pe](http://www.munidelavictoria.gob.pe)).

**Cuarta.-** La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de la Ordenanza N° 422/MLV y su acuerdo ratificatorio para el proceso de emisiones enero del 2024.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUBEN CANO ALTEZ  
Alcalde

2246621-1

**Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2024 la vigencia de la ordenanza N° 405/MLV que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - impuesto predial y arbitrios municipales - 2023**

**ORDENANZA N° 429/MLV**

La Victoria, 18 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad de La Victoria;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 74° establece que (...) "la potestad tributaria para los gobiernos locales de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley";

Que, de acuerdo con la atribución reconocida en el numeral 4), del artículo 195° de la Carta Magna (...) "los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; por lo cual las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 13-2013-EF, establece en el literal c) de su Norma II del Título Preliminar que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho

generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias señala que (...) "las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la séptima disposición final, las ordenanzas distritales que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 405/MLV, de fecha 12 de octubre de 2022, el concejo municipal de La Victoria aprobó el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales - 2023, así como la tasa por predio adicional, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 411-2022-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de diciembre del año 2022;

Que, mediante Informe N° 580-2023-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, refiere que al no haber cambios sustanciales en la Ordenanza de emisión mecanizada y al estar dentro de la vigencia de la Ordenanza N° 2386-2021, esta Subgerencia propone la prórroga de la Ordenanza N° 405/MLV para el ejercicio fiscal 2024, bajo las mismas condiciones establecidas;

Que, mediante Informe N° 077-2023-GSAT-MLV, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, opina que debe aprobarse una ordenanza disponiendo la prórroga de los derechos de emisión contenidos en la Ordenanza N° 405/MLV;

Que, estando a la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe N° 000613-2023-GAJ/MLV, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2024 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 405/MLV QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES - 2023**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR para el Ejercicio 2024 la vigencia de la Ordenanza N° 405/MLV, de fecha 12 de octubre de 2022, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 411-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - 2023, el cual asciende a la suma de S/ 3.42 (Tres con 42/100 Soles) a los contribuyentes de un único anexo y S/ 0.51 (cincuenta y uno céntimos de sol), por el total de los anexos adicionales a los contribuyentes que posean más de un anexo; cuyo monto debe ser abonado conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial.

**Artículo Segundo.-** La presente ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- Facultades reglamentarias**

FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad de La Victoria para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente, de ser necesaria.

**Segunda.- Cumplimiento**

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a la Gerencia de Gestión del Gobierno Digital y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

**Tercera.- Comunicación al SAT**

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, comunicar formalmente la presente ordenanza, al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Cuarta.- De la publicación**

ENCARGAR a la Secretaría General realizar la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano", así como efectuar las gestiones correspondientes ante la Gerencia de Gestión de Gobiernos Digital, para su publicación en la página web de la Municipalidad de La Victoria.

**Quinta.- Disposición Derogatoria**

DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RUBEN CANO ALTEZ  
Alcalde

2246623-1

**Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2024**

**ORDENANZA N° 430/MLV**

La Victoria, 18 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria del 18 de diciembre de 2023

VISTO: El Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales y de la Comisión de Administración Tributaria y Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que (...) "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al concejo municipal, conforme al numeral 8), del artículo 9° de la acotada norma, que señala (...) "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo;"